

368

RAD/DEVIS FRAIJA

RAD/DF Estrategas Legales

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA
E. S. D.

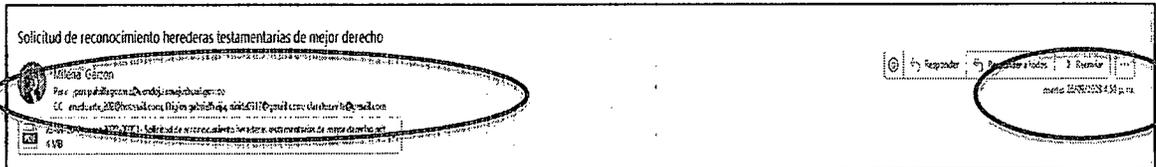
Proceso: Sucesión intestada
Causante: Juan de Jesús SEGURA MARTÍNEZ
Radicado: 2022- 00001

Asunto: Solicitud de requerimiento

Gloria Milena GARZÓN, identificada como figura al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada especial de las señoras: **Clara Luz AVILA SEGURA** y de **Benedicta ÁVILA DE GIRALDO**, por medio del presente escrito, elevo las peticiones que aparecen al final de este memorial, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 26 de septiembre de 2023, la suscrita apoderada radicó un memorial en el que solicitó que agotado el **TRÁMITE INCIDENTAL** que ordena la ley, se sirva reconocer como herederas de mejor derecho a las señoras Clara Luz AVILA SEGURA y Benedicta AVILA DE GIRALDO.
2. El memorial en comento fue radicado virtualmente a la dirección de correo electrónico del Juzgado, en el cual se copió a la apoderada de los herederos José Domingo SEGURA RAMOS y otros, y de igual manera se copió al apoderado de la señora **María Olivia Angélica SEGURA MARTÍNEZ**, así:



3. Por auto del 2 de octubre de 2023, el Despacho abrió como incidente la solicitud radicada por la suscrita apoderada, y corrió traslado a todas las partes por el término de (3) días.
4. Dentro del término oportuno, el apoderado de **María Olivia Angélica SEGURA MARTÍNEZ** radicó virtualmente un memorial por el cual describió el referido incidente, por medio del cual copió tanto a la apoderada de los herederos José Domingo SEGURA RAMOS como a la suscrita apoderada.
5. Con auto de fecha 25 de enero de 2024, notificado por estado el 26 de enero de 2024, el Despacho entre otros asuntos, dispuso:

“Previo a resolver el presente incidente y como quiera que la Apoderada de los herederos José Domingo Seguro Ramos y otros, contesta el incidente propuesto por las herederas Clara Luz Ávila Segura y Benedicta Ávila de Giraldo, y allí, aparte de algunas piezas documentales que aporta para sustentar su oposición (...)” (Negrillas fuera de texto)

367

RAD/DEVIS FRAIJA

6. El numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso dispone:

"Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados.

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción." (Negrillas fuera de texto)

7. En virtud de lo anterior, la suscrita únicamente tuvo conocimiento que la apoderada de los herederos José Domingo Seguro Ramos y otros contestó el incidente propuesto, con lo manifestado por el Despacho en auto de fecha 25 de enero de 2024, ya que dicha togada no cumplió con los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P.

SOLICITUDES

En virtud de lo anterior, solicito al Despacho que:

1. Se sirva EXHOTAR a la apoderada de los herederos José Domingo Seguro Ramos y otros con el fin de que remita a las direcciones de correos electrónicos de las partes procesales del presente proceso, **todos** los memoriales que presente dentro del referido proceso.
2. Se imponga a la apoderada de los herederos José Domingo Seguro Ramos y otros las multas pecuniarias de que trata el artículo 78 del C.G.P.
3. Se me de acceso al expediente digital con el fin de conocer las actuaciones mencionadas en el auto de fecha 25 de enero de 2024.

Respetuosamente,

Gloria Milena GARZÓN
CC No. 1.019.025.036 de Bogotá
TP No. 335.220 del C.S. de la J.

372

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ (Cund.)
E. S. D.

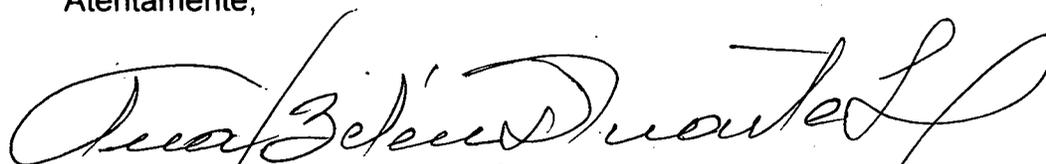
REF: Sucesión Intestada de JUAN DE JESUS SEGURA N°. 00001-2022

Respetado señor Juez:

ANA BELEN DUARTE HERNANDEZ, actuando como apoderada de JOSE DOMINGO SEGURA RAMOS y otros dentro de la sucesión de la referencia y en atención a su auto de 25 de enero de 2024, comedidamente me dirijo a su despacho a fin manifestar que desisto de la petición de solicitar la puesta en custodia de la Escritura N°. 3712 de 29 de septiembre de 2004.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 1312 del C.C. en concordancia con el C.G.P. y teniendo en cuenta los desacuerdos entre los herederos sobre la administración de los bienes del causante, para, dentro de lo posible, evitar daños o deterioros y asegurar su conservación y garantizar la entrega de bienes a quienes se les adjudiquen, que se cumplan las disposiciones legales y los intereses de los herederos, comedidamente me permito solicitar a su despacho se sirva designar un secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.

Atentamente,



ANA BELEN DUARTE HERNÁNDEZ
C.C. N°. 20.312.382 de Bogotá
T.P. 65.531 del C.S.J.

Recibido
08 MAR 2024
Hora: 3:23 PM
(Un CI) Bolívar

